

Puerto Aventuras, Quintana Roo a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Presidente de la Mesa Directiva  
Asociación de Colonos, Propietarios y  
Fideicomisarios de Puerto Aventuras, A.C.  
Presente;

Yo \_\_\_\_\_, actuando por mi propio y personal derecho en mi carácter de propietario del inmueble localizado en Lote \_\_\_\_, Manzana \_\_\_\_, Plano \_\_\_\_ de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, por medio de la presente me permito expresar lo siguiente:

La posibilidad de asociarse o separarse de una asociación constituye un derecho fundamental previsto en el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conocido como libertad de asociación, por lo que a ninguna persona se le puede impedir asociarse para fines lícitos, ni tampoco obligarla a pertenecer a determinada asociación, es por ello que el artículo 44 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo establece a favor de los asociados la potestad o el derecho de separarse de la asociación a la que pertenezcan, como también lo dispone el artículo 11 de la Escritura Constitutiva de la asociación que usted preside, disposiciones que sin duda deben ser de su conocimiento, dado que en lo general y en lo particular son aplicables y regulan el funcionamiento de la Asociación, pero de cualquier forma se transcribe a continuación:

**Código Civil Para el Estado de Quintana Roo**

*“Artículo 444.- Los miembros de la **asociación tendrán derecho de separarse voluntaria y libremente de ella, previo aviso dado con dos meses de anticipación a la directiva**, y sólo podrán ser separados y excluidos de la asociación por la Asamblea General, por las causas que señalen los estatutos y previa audiencia.”*

*Escritura Constitutiva de la Asociación de Colonos, Propietarios y Fideicomisarios de Puerto Aventuras, A.C.*

*“Artículo 11.- Todo **asociado podrá separarse voluntariamente de la asociación enviando su renuncia por escrito al Director o a la Mesa Directiva**. El asociado que renuncie perderá sus derechos en la asociación, pero será responsable para con ésta respecto de los compromisos contraídos con ella durante todo el tiempo que conservó el carácter de asociado y respecto de las responsabilidades que se deriven de los contratos celebrados con el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Cozumel. Si los asociados hubieren anticipado cuotas, éstas quedaran a beneficio de la asociación, la que no tendrá obligación alguna de devolverlas”*

Por tanto, hago e su conocimiento la separación de \_\_\_\_\_ como asociado de la Asociación Colonos Propietarios y Fideicomisarios de Puerto Aventuras A.C. efectiva a la fecha del presente, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

**Atentamente,**

---